



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de mayo de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría N° 20-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, Oficio N° 003-2025-
SITCASUNCA/SG, de fecha 15 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional
Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 31188, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. *De la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad;* b. *De la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;*

Que, el artículo 12 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece lo siguiente: 12.1 *La Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.* 12.2 *En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;*

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188”, señala que: *La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 115-2025-CO-UNCA, de fecha 01





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2025-CO-UNCA

de abril de 2025, se designa a los integrantes de la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** y al Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva;

Que, con Oficio N° 003-2025-SITCASUNCA/SG, de fecha 15 de mayo de 2025, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA, comunica la reconfirmación de los representantes del SITCASUNCA que participaron en la Negociación Colectiva;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 20-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, CONSTITUIR la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para la Negociación Colectiva 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para la Negociación Colectiva 2025, integrada por los siguientes miembros:

○ **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA:**

Lic. Adm. Juber Jhoel Delgado Monteza (**Presidente**)

Director General de Administración

Econ. Uldarico Jesús Valverde Dextre

Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias

Secretario General

Abog. Carlos Alberto Sánchez Chero

Asesoría Jurídica (e)

○ **POR PARTE DEL SITCASUNCA:**

TITULARES:

López de la Rosa Abel Homero

Sub Secretario General del SITCASUNCA

García Juárez Dilberto

Secretario de Defensa del SITCASUNCA

Franco Alexander Larios Martínez

Integrante del SITCASUNCA

Carmen Violeta Acevedo Paredes

Integrante del SITCASUNCA

SUPLENTES:

Rodríguez Tomas Julio Cesar

Secretario de Recreación y Deporte





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2025-CO-UNCA

Colqui Rojas David Daniel
Integrante del SITCASUNCA
Ortecho García Robert Deiby
Integrante del SITCASUNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que al **CPC. Julio Jhonatan Gopia Santa Cruz**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se le designó como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva con los Representantes del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, integrantes de la representación empleadora, Sindicato de Trabajadores CAS de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Lenky Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eber Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL